



«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA»

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0517-2018-MDM.

Marcavelica, 10 de Diciembre de 2018

VISTO:

La solicitud de registro N° 3981 de fecha 05-12-2018 presentada por doña María Irma Peña Villarreyes, sobre deducción del valor de la base imponible del impuesto predial; y

CONSIDERANDO:

Que, con la solicitud del visto doña María Irma Peña Villarreyes solicita se le deduzca la base imponible del impuesto predial del predio Urbano - Casa habitación ubicado en la avenida Dos de Mayo N° 250 del Centro Poblado Marcavelica, I Etapa de la jurisdicción del distrito de Marcavelica, por ser Persona Adulta Mayor, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, para lo cual adjunta declaración jurada de poseer un único inmueble destinado a Casa Habitación y copia de DNI N° 03626537;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los pensionistas propietarios de un solo predio a nombre propio o de la sociedad conyugal que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de una (01) UIT, deducirán de la base imponible del impuesto predial un monto equivalente al 50 UIT vigente al 1° de enero de cada ejercicio gravable;

Que, en el mismo artículo se señala que se considera que cumple con el requisito de única propiedad cuando además de la vivienda el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera y que el uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece el citado artículo;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor se incorpora el artículo 19° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el beneficio de la deducción de la base imponible del impuesto predial, a las personas adultas mayores, esto es a las personas mayores de sesenta años;

Que, mediante Informe N° 0207-2018-MDM/ARFT, de fecha 05-12-2018, el Jefe del Área de Rentas y Fiscalización Tributaria, opina procedente la petición formulada por la recurrente y en consecuencia se le deduzca anualmente 50 UIT de la base imponible del impuesto predial;

Que, mediante Informe N° 187-2018-MDM-GRC, de fecha 10-12-2018, el Asesor Administrativo Externo, comunica que la peticionante ha presentado los requisitos correspondientes, por lo que debe atenderse su petición;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Deducir al 01 de Enero de cada año, el monto equivalente a cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias UIT del valor de la base imponible del impuesto predial, del Predio Urbano - Casa Habitación ubicado en la avenida Dos de Mayo N° 250 del Centro Poblado Marcavelica, I Etapa, de propiedad de doña **MARIA IRMA PEÑA VILLARREYES**, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°.- La deducción a que se refiere el artículo anterior no exime al contribuyente de presentar su declaración jurada anual en el plazo correspondiente.

Artículo 3°.- Encargar al Área de Rentas y fiscalización Tributaria, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c. (4)

Administración

Rentas

Interesado

Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

Mg. William Ramón Alcas Aguirre
ALCALDE